



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 53-2025-MDI/GM**

Islay, 25 de abril de 2025

**VISTO:**

Que, el Informe N° 00022-2025-SGPCYJ/MDI, de fecha 15 de abril del 2025 de la Subgerente de Participación Ciudadana, el Informe N° 00168-2025-GDHS, de fecha 22 de abril del 2025 de la Gerente de Desarrollo Humano y Social, el Proveído N° 00447-2025-MDI/A-GM, de fecha 22 de abril del 2025 del Gerente Municipal, el Proveído N° 01368-2025-GAF/MDI, de fecha 22 de abril del 2025, el Informe N° 00293-2025-SA-MDI, de fecha 23 de abril del 2025, del Subgerente de Abastecimiento, el Informe N° 00217-2025-GPPYR-MDI, de fecha 25 de abril del 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 464-2025-MDI/A-GM, de fecha 25 de abril del 2025 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 208-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 25 de abril del 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, delega al Gerente Municipal o quien haga sus veces, las siguientes funciones administrativas: "(...) 16. Aprobar Planes de Trabajo (...)";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, según el numeral 22, artículo 2° del Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Estado, estipula sobre los derechos de la Persona, entre los cuales se encuentra la siguiente: **"A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"**;

Que, el subnumeral 2.3 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas **"Educación, cultura, deporte y recreación"**, (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N° 00022-2025-SGPCYJ/MDI, de fecha 22 de abril del 2025, la Subgerente de Recursos Humanos, presentó el Plan de Trabajo denominado **"CON AMOR PARA LA QUE ME DIO LA VIDA"**



**Y ES MI GUIA**” con el fin de promover una alternativa de sana diversión para las madres de nuestro distrito y conmemorar este día importante a todas las mujeres que trabajan duro para mejorar sus familias y reconocer el papel que desempeñan las madres de nuestro distrito. Por lo que, ratificó la Gerente de Desarrollo Humano y social el mencionado plan, a través del Informe N° 00168-2025-GDHS, fecha 22 de abril del 2025;

Que, mediante Informe N° 293-2025-SA/MDI, de fecha 23 de abril del 2025, el Sugerente de Abastecimiento realizó la indagación del mercado e indicó que es necesario la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 17, 469.50 y determinó que los bienes y servicios no se adecua al procedimiento regular, debido a que los limitados proveedores indican que la forma de pago de la contratación es al contado, por esas consideraciones la subgerencia a fin de atender en forma oportuna con el mejor precio, es de la opinión que se realice mediante la modalidad de Encargo, el cual deberá ser rendido dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de Encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N°00217-2025-GPPyR/MDI, de fecha 25 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó Disponibilidad y la Certificación Presupuestal N° 00000810 por el monto de S/ 17, 469.50 (Diecisiete mil, cuatrocientos sesenta y nueve con 50/100 Soles), la cual será financiada con la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02 Recursos Directamente Recaudados Y RUBRO 09 DIRECTAMENTE RECAUDADOS**;

Que estando al **INFORME LEGAL N° 00208-2025-MDI/A-GM-GAL**, la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que resulta factible aprobar el Plan de Trabajo denominado **“CON AMOR PARA LA QUE ME DIO LA VIDA Y ES MI GUIA”**, por el monto de S/ 17, 469.50 (Diecisiete mil, cuatrocientos sesenta y nueve con 50/100 Soles), la cual será financiada con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02 Recursos Directamente Recaudados Y RUBRO 09 DIRECTAMENTE RECAUDADOS, con el objetivo de promover la sana diversión y reconocer el papel importante que desempeñan las madres del distrito de Islay, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR;** el Plan de Trabajo **“CON AMOR PARA LA QUE ME DIO LA VIDA Y ES MI GUIA”**, por el monto de S/ 17, 469.50 (Diecisiete mil, cuatrocientos sesenta y nueve con 50/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR;** a la encargada de la SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUDES, ejecute el Plan de Trabajo denominado **“CON AMOR PARA LA QUE ME DIO LA VIDA Y ES MI GUIA”**.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR;** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta  
Gerente Municipal